CORPUSIURE
International Associated Firms
A B O G A D O S



Ciudad de México a 1° de septiembre 2026.

REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO: AJUSTES OBLIGATORIOS PARA 2027.

Queridos Clientes y Amigos:

Por medio del presente boletín hacemos de su conocimiento los AJUSTES OBLIGATORIOS PARA 2027.

Conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación relativo a la reducción de la jornada laboral, nos encontramos en la fase final del periodo establecido en el artículo Tercero Transitorio para que los centros de trabajo adecuen sus procesos operativos, contratos y esquemas de turnos antes del primer ajuste obligatorio del próximo año.

Presentamos el análisis técnico y los puntos esenciales de observancia obligatoria:

COMPARATIVA Y ESQUEMA GRADUAL DE APLICACIÓN.



1. Límite de la Jornada Semanal (Arts. 59, 61 y Segundo Transitorio)

Régimen anterior: 48 horas semanales.

Ruta gradual por año (Segundo Transitorio):

- 2026: 48 horas semanales.
- 2027: 46 horas semanales.
- 2028: 44 horas semanales.
- 2029: 42 horas semanales.
- 2030: Consolidación formal en 40 horas semanales.

2. Cómputo, Límites y Pago de la Jornada Extraordinaria (Arts. 66, 68 y Cuarto Transitorio)

Tiempo extraordinario ordinario (Art. 66 y Cuarto Transitorio): Se retribuye con un cien por ciento más del salario que corresponda a las horas ordinarias (pago al doble). Puede distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días dentro de ese periodo semanal. El tope máximo de estas horas es gradual conforme al régimen transitorio:

- 2026 y 2027: Límite de hasta 9 horas semanales.
- 2028: Aumenta a 10 horas semanales.
- 2029: Aumenta a 11 horas semanales.
- 2030: Aumenta a 12 horas semanales.

Prolongación excepcional de tiempo extraordinario (Art. 68): Si por circunstancias extraordinarias se rebasa el tope semanal previsto en el artículo 66, dicha prolongación tiene un límite legal de hasta cuatro horas adicionales a la semana, las cuales deben pagarse obligatoriamente con un doscientos por ciento más del salario asignado a las horas de la jornada ordinaria (pago al triple).

Tope diario absoluto (Art. 68 in fine): La suma total de la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.

3. Registro Electrónico de Asistencia (Arts. 132, Fracc. XXXIV y 994, Fracc. IV Bis)

Vigilancia digital obligatoria: Las personas empleadoras tienen la obligación de registrar de manera electrónica la jornada de cada persona trabajadora, incluyendo el horario exacto de inicio y finalización. Conforme al Quinto Transitorio, las disposiciones de carácter general que expida la STPS sobre este registro entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2027.

Sanción aplicable: El incumplimiento de esta obligación conlleva multas que van de 250 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

4. Protección al Salario (Séptimo Transitorio)

Irreductibilidad: En ningún caso la reducción de la jornada laboral justificará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

ACCIONES OPERATIVAS PREVENTIVAS ANTES DE CONCLUIR EL AÑO:

1. Ajuste de contratos y reglamentos: Sincronizar turnos, horarios y descansos en los contratos individuales, contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo con el límite de 46 horas semanales vigente para 2027.



2. Implementación de registro electrónico: Establecer plataformas o sistemas digitales de marcaje que garanticen la trazabilidad horaria requerida por la autoridad laboral.

3. Presupuesto de nómina y tiempo extraordinario: Prever el impacto financiero en el costo patronal considerando los topes anuales de horas extras dobles y el recargo por prolongación excepcional.

Por lo anterior, con mucho gusto le podemos proporcionar cualquier información adicional y aún más amplia sobre el tema aquí expuesto, todo esto de una manera más especializada y en caso en concreto, para lo cual no dude en comunicarse con nosotros puesto que podemos acompañarle en el diagnóstico.

CORPUSIURE®
International Associated Firms
A B O G A D O S



TORRE WORLD TRADE CENTER WTC
CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C.P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 9000 3900.

Atentamente.

DIRECCIÓN JURÍDICA

CORPUSIURE ABOGADOS.

La información contenida en el presente documento es de carácter general y no pretende brindar una asesoría sobre casos particulares o sustituir de algún modo el estudio que implicaría la aplicación de las disposiciones comentadas.

Para cualquier comentario, el personal de esta Firma Legal está a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueden derivar de estas disposiciones en cada caso particular, Asimismo, en caso de requerir mayor información, ponemos a sus órdenes la dirección de correo electrónico: juridico@corpusiure.com.mx, en donde con gusto le atenderemos.